

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 350/2023

ACTOR: MUNICIPIO INDÍGENA DE HUEYAPAN, ESTADO DE MORELOS.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a dieciséis de junio de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Escrito y anexos de Domingo Palma Pérez, quien se ostenta como Concejal Representante Legal del Municipio Indígena de Hueyapan, Estado de Morelos.	10003

Documentales que se recibieron en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a dieciséis de junio de dos mil veintitrés.

Con el escrito y los anexos de cuenta, **fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico**¹ relativo a la controversia constitucional que hace valer Domingo Palma Pérez, quien se ostenta como Concejal Representante Legal del Municipio Indígena de Hueyapan, Estado de Morelos, en contra del Poder Legislativo de la referida entidad federativa, en la que impugna lo siguiente:

“IV.- ACTOS CUYA INVALIDEZ SE DEMANDAN.

A.- DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MORELOS, se demanda la OMISIÓN SISTEMÁTICA Y ABSOLUTA DE DAR CUMPLIMIENTO EN TODOS SUS TÉRMINOS DEL DECRETO NÚMERO 2343, DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DEL 2017, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL TIERRA Y LIBERTAD NÚMERO 5661, ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, MEDIANTE EL CUAL SE DECRETA LA CREACIÓN DEL MUNICIPIO INDÍGENA DE HUEYAPAN, MORELOS. (Anexo Segundo), CIRCUNSTANCIA QUE VULNERA DE FORMA DIRECTA EL ARTÍCULO 115 FRACCIONES IV INCISO A), V INCISOS A) Y B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA FEDERAL.”

Atento a lo anterior, con fundamento en los artículos 24² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución

¹ En términos del artículo 7 del Acuerdo General número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que establece lo siguiente:

Artículo 7. En todas las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes derivados de éstas, se integrará, además del expediente impreso, un Expediente electrónico con las mismas constancias y documentos que aquél, en el mismo orden cronológico, con excepción de los previstos en el artículo 10 de este Acuerdo General.

² **Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 350/2023

Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14, fracción II, párrafo primero³ de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 34, fracción XXII⁴, y 81, párrafo primero⁵, ambos del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente al Ministro *******, para que instruya el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282⁶ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 17 de la normativa reglamentaria, **se habilitan los días y las horas que se requieran** para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Notifíquese por lista.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el Licenciado **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de dieciséis de junio de dos mil veintitrés, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional **350/2023**, promovida por el Municipio Indígena de Hueyapan, Estado de Morelos. Conste. CCC.

³ **Artículo 14.** Son atribuciones del Presidente o Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación: (...).

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución. (...).

⁴ **Artículo 34.** Serán atribuciones del Presidente, además de las establecidas en el artículo 14 de la Ley Orgánica, las siguientes: (...).

XXII. Turnar a los Ministros, a través de la Subsecretaría General, los asuntos de la competencia de la Suprema Corte, en términos del presente Reglamento Interior; (...).

⁵ **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. [...].

⁶ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

⁷ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/06/2023T19:22:54Z / 22/06/2023T13:22:54-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	69 27 6b a2 c0 1b e6 37 a2 29 44 5d da fd 41 a4 11 40 ad ff d8 7e 42 5f 2b 9f a8 2c c4 5c 96 35 c9 11 5b e1 18 c7 8d 2f 9f b4 bd e1 87 f5 85 2b 2c a2 b4 d6 ec 76 c2 2a 58 22 ce f9 85 1a 80 04 5e 6e 25 64 c6 f6 36 d3 b3 06 68 f1 01 c9 f3 16 cb a2 e7 d2 b6 b7 4a 33 1e a3 75 43 a7 c4 00 22 a9 9f e6 2f c3 7f f1 a6 c2 8f 6e 6f fe 3a e2 bd ce 3e 0e c4 19 af 2c 4e 84 5f 4b 64 f4 df f6 61 bd 11 59 c2 20 2c 4a 18 65 4e 3d c5 3d 36 d7 b9 ae c9 60 10 33 62 1b 5a aa 3b 3f ed a2 7a 76 9f ba 45 9c 6d e7 c9 dc e9 bc 9c 12 6f 4e d2 d2 53 70 fa 66 fd 6b d9 85 f0 6f 4e 47 20 6e cb 37 05 1b 8d 19 89 81 8b 3f 54 74 bc 44 fe f3 87 c1 5e 5a 88 e7 4f bb 44 69 06 a6 f1 48 9f d7 47 c0 dd 6b 36 8d 0d 67 b5 70 18 9a de df b8 0d a9 2e 41 74 74 92 9e 86 60 25 26 3a b2 e0 26 51 ec b7 df			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/06/2023T19:22:54Z / 22/06/2023T13:22:54-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000000000000023a9			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/06/2023T19:22:54Z / 22/06/2023T13:22:54-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5942447			
	Datos estampillados	339652EC561F411E278AAB9303F4E8E2B3939ECC7BE534DD31349787C87534A4			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a660000000000000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/06/2023T17:55:37Z / 19/06/2023T11:55:37-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	68 41 2b b7 aa d6 cb ba 19 18 16 0c c9 d4 ec 2a a0 eb d6 77 72 af 39 26 78 4e 30 d3 f0 e1 e6 54 83 67 9d d0 31 b8 a0 c8 ee de 94 61 d3 c1 bd 70 3a 26 06 08 9e 27 d4 e3 d3 fe 99 76 a1 fc a4 47 3d 44 62 5f e7 7d 47 1a b0 1f 86 28 36 6e 23 7d 25 58 73 db f8 c6 05 72 19 4e 3f 16 c9 74 8d d9 c1 55 0b ef be 6b 08 34 21 62 a8 54 30 b0 b2 41 81 e6 ee 93 cc b4 43 3f 81 4c f6 40 51 dd 6d f4 df 86 58 9d 9d 8f ce 76 de e3 a7 dd a0 7b 40 f4 c1 30 d3 d1 b1 c1 d5 8a ef 58 a1 bf f7 bd 93 b4 0c 71 d9 74 9b c4 96 9f dc e5 92 9a 5d 8a 18 3c b4 ef d9 b5 80 03 a7 45 e8 08 a1 00 22 7a 5d 73 66 ce db 93 a3 94 7f 99 f8 70 0a 33 e3 78 67 ee 95 cc 34 ac 46 1f 93 a0 2e 44 13 c3 57 18 a2 e9 68 87 95 21 ea 7e 64 eb 42 1e be 42 ac d5 c2 0b c4 f5 1d 70 e9 73 c2 3f de 5a 96 ff 5f 19 a6 2f			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/06/2023T17:57:58Z / 19/06/2023T11:57:58-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a660000000000000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/06/2023T17:55:37Z / 19/06/2023T11:55:37-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5924832			
	Datos estampillados	AB9899576564835BD36A006C4C38E7D2AFFB3063F6A9340721498952F61FB915			